



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/SR.50  
31 de marzo de 2003

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 50ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 14 de abril de 2000, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. M. SIMKHADA (Nepal)  
Más tarde: Sr. IBRAHIM (Sudán)

SUMARIO

CUESTIONES INDÍGENAS (continuación)

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) INFORME Y PROYECTOS DE DECISIÓN
- b) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.00-12992 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

CUESTIONES INDÍGENAS (tema 15 del programa) (continuación) (E/CN.4/2000/84, 85 y 86; E/CN.4/2002/NGO/11, 16, 37, 39, 83, 100, 120 y 128; A/54/487 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1999/18, 19 y 20; E/CN.4/Sub.2/AC.4/1999/4 y 6)

1. El Sr. HOFFMAN (Aboriginal and Torres Strait Islander Commission), que habla también en nombre del National Indigenous Working Group on Native Title y de la Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, dice que los mecanismos internacionales permiten a los pueblos indígenas llamar la atención del mundo sobre la lucha que libran para que se respeten sus derechos. La labor realizada para la elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas son particularmente útiles a este respecto. Además, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia será la ocasión de poner de manifiesto la discriminación racial y los problemas de desigualdad económica, social, cultural y política que se plantean a los pueblos indígenas.
2. El derecho de libre determinación es el principio fundamental en que se basa el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. A pesar de que Australia sea un país muy industrializado, los pueblos indígenas tienen planteados problemas muy semejantes a los otros pueblos indígenas, en particular en materia de salud y de empleo. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha criticado en varias ocasiones a Australia y le ha recordado sus obligaciones en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. De otra parte, las disposiciones según las cuales se imponen penas mínimas, destinadas concretamente a los indígenas, aplicadas en dos provincias, han sido condenadas en el ámbito internacional. Por lo demás, el Gobierno australiano no ha favorecido la reconciliación entre los pueblos indígenas y los otros australianos, en particular por su actitud respecto a la cuestión de los niños aborígenes separados de sus familias. Es sumamente preocupante que el Gobierno australiano no aplique los tratados vigentes en que es parte e ignore las observaciones de los órganos encargados de velar por su aplicación. Los pueblos indígenas de Australia han dado prueba de su voluntad de diálogo con el Gobierno australiano, pero, en vista de la falta de cooperación de éste, y del deterioro de su situación cuentan cada vez más con las Naciones Unidas para garantizar el respeto de sus derechos. A este propósito, es tanto más indispensable la creación de un foro permanente para los pueblos indígenas.
3. La Sra. CUNNINGHAM (International Human Rights Law Group) dice que los indígenas de la costa atlántica de Nicaragua gozan de cierta autonomía, pero que jamás se han adoptado las disposiciones de aplicación de la ley sobre la autonomía. El estatuto de autonomía de las regiones autónomas de la costa atlántica de Nicaragua establece los derechos sobre la propiedad de las tierras comunales cuya explotación debe beneficiar en justa proporción a los habitantes de la costa atlántica. De acuerdo a la ley, las tierras comunales son inajenables, no pueden ser donadas, vendidas, embargadas ni gravadas y son imprescriptibles. La reforma constitucional de 1995 garantiza la autonomía y prevé que las concesiones y contratos de explotación de los recursos naturales deben contar con la aprobación del Consejo Regional Autónomo. Sin embargo, no existe ninguna ley que delimite las tierras comunales, y ciertas tierras tradicionales son concedidas a inversionistas privados para la realización de megaproyectos de desarrollo o son explotadas por agricultores provenientes de otras regiones.
4. En consecuencia, la Comisión debería pedir al Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas que termine rápidamente su labor, apoye el proceso de elaboración de la Declaración americana sobre pueblos indígenas, y recomiende a Nicaragua que considere la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la OIT, velar por que, en el proceso de consulta sobre la demarcación de las tierras comunales se respeten plenamente los derechos

de los pueblos indígenas, y que se protejan adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales.

5. El Sr. BRANCH (International Educational Development) dice que su organización participa desde hace tiempo en los esfuerzos para poner fin a la guerra civil en Chiapas y a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad de México contra los indígenas de esa región, que luchan por la justicia y la autonomía bajo la dirección del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Las recientes visitas a Chiapas, en particular por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, han culminado con dos recomendaciones principales, a saber, la necesidad de poner fin a la indulgencia de que gozan los grupos paramilitares, y la reanudación de las conversaciones entre el Gobierno mexicano y el EZLN.

6. Se impone la desmilitarización de Chiapas: además de 70.000 soldados federales, hay al menos 15 organizaciones paramilitares que amenazan, detienen, torturan y asesinan a simpatizantes del EZLN, con frecuencia en cooperación con el ejército mexicano. Desde 1989 se ha deteriorado netamente la situación de los derechos humanos: las tropas gubernamentales y grupos paramilitares han atacado a numerosas localidades y, entre los actos de violencia cometidos recientemente, figura la ejecución sumaria de cuatro indígenas. La reanudación del diálogo tropieza con la duplicidad de las autoridades mexicanas, que no han aplicado los acuerdos de San Andrés de 1996 y que, en su nueva propuesta de solución del conflicto en 1999, ni siquiera han evocado la presencia del ejército en Chiapas.

7. El programa de asistencia técnica prevista entre el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y México representa un paso adelante, siempre y cuando se aplique efectivamente. La Comisión debería pronunciarse a favor de una misión de evaluación, que permitiera determinar las condiciones del acuerdo. Además, convendría asociar a las ONG mexicanas a la puesta en marcha del programa, organizar nuevas visitas de relatores y designar un experto independiente sobre México. Estas medidas, junto a la desmilitarización de Chiapas y a la aplicación de los acuerdos de San Andrés, permitirían instaurar una paz justa y duradera en esa región.

8. El Sr. GIMBERNAT (Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos) dice que en Chiapas se ha desplazado actualmente de sus tierras a más de 20.000 indígenas. La Ley de 1995 para el diálogo, la reconciliación y la paz con dignidad no ha producido los efectos deseados, pues el Gobierno mexicano ha decidido resolver los problemas de Chiapas por medio de la violencia. De nada ha servido que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos le pidiera que redujera las fuerzas militares presentes en ese Estado y reanudara el diálogo. Los grupos paramilitares operan con total impunidad, y la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias ha comprobado la existencia de vínculos entre esos grupos y las autoridades en relación con el caso con la matanza de Acteal. Los pueblos indígenas ven invadidas sus tierras y destruidas sus cosechas, sufren la destrucción de sus bosques y recursos naturales, carecen de libertad de tránsito en su propio territorio, y son víctimas de las detenciones arbitrarias, las torturas, los malos tratos y el saqueo.

9. En Colombia, los pueblos indígenas que viven en las proximidades del río Atrato, en el departamento de Choco, están amenazados por proyectos de grandes trabajos y de explotación forestal. Han comenzado un proceso de titulación colectiva del territorio para que se reconozcan sus derechos, pero eso ha desencadenado acciones por grupos paramilitares, que bloquean los aprovisionamientos de alimentos, arrasan comunidades y desplazan a miles de personas. Las autoridades son cómplices de esas actuaciones, que constituyen un verdadero genocidio.

10. En Chile, en el Alto Bío-Bío, un centenar de familias mapuche-pehuenche están amenazadas por un proyecto de construcción de presas, que supone la inundación de su territorio y pondrá por lo tanto en peligro su supervivencia y su cultura. En el procedimiento de autorización de esos trabajos se han sucedido una serie inusitada de irregularidades.

11. La Comisión debería pedir a México y a Colombia que pongan fin a las actividades de los grupos paramilitares, y a Chile que investigue sobre los abusos cometidos en el Alto Bío-Bío, y a todos los Estados que examinen las inversiones internacionales de empresas transnacionales con sede en su territorio, para determinar si algunas de ellas están vinculadas, directa o indirectamente, con violaciones de los derechos de los pueblos indígenas.

12. El Sr. CHAKAMA (Conferencia Asiática Budista para la Paz) dice que los gobiernos se amparan en que hay un proceso de paz en curso para cometer más violaciones de los derechos humanos. Un ejemplo de ello es el de los Montes de Chittagong, en Bangladesh: han transcurrido tres años desde la firma del acuerdo de paz, y no se ha resuelto ninguno de los problemas. Las leyes votadas en el Parlamento son contrarias al acuerdo de paz, los campos militares siguen sin desmantelarse, y los refugiados jummas continúan viviendo en campamentos improvisados, en tanto que los colonos y las fuerzas de seguridad siguen ocupando sus tierras.

13. La Conferencia Asiática Budista para la Paz se felicita por la creación de la Comisión encargada de resolver las controversias sobre las tierras en los Montes de Chittagong y de la designación, el 8 de abril de 2000, del juez Abdul Karim para presidirla. Sin embargo, cabe preguntarse cuáles son las verdaderas intenciones del Gobierno. En efecto, ha esperado tres años y la proximidad de nuevas elecciones nacionales para crear esa Comisión. Tal vez ello se deba a la voluntad de dejar al Gobierno que llegue al poder a mediados de 2001 la responsabilidad de resolver el problema.

14. Conviene recordar que, a raíz del restablecimiento de la democracia en Bangladesh, en 1990, se han disuelto todos los consejos locales, exceptuados los de los Montes de Chittagong, que siguen dirigidos por personas designadas por el partido en el poder en la región. En la región de los Montes de Chittagong no se puede hablar de democracia, pues el Gobierno se niega a organizar elecciones. Además, se siguen violando los derechos humanos de los jummas, y la explicación de que la situación no mejore es que el Gobierno se niega a identificar a los responsables de esas violaciones. La Conferencia Asiática Budista para la paz llama a este respecto la atención sobre las matanzas de Naniachar, que costaron la vida a 40 jummas en 1993. La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias declaró en su informe en el 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos que el Gobierno de Bangladesh no había facilitado jamás una respuesta detallada a sus preguntas, ni ha hecho todavía público el informe de la Comisión de investigación sobre este asunto.

15. En vista de la amplitud de las violaciones de derechos humanos y de la no aplicación del acuerdo de paz, la Conferencia Asiática Budista para la Paz considera vergonzoso que el Primer Ministro de Bangladesh haya recibido el Premio de la Paz de la UNESCO.

16. El Sr. Ibrahim (Sudán) ocupa la Presidencia.

17. La Sra. GABRIEL (Aliran Kesedaran Negara) dice que, en Malasia, los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de supuestas actividades de desarrollo. Se violan sus derechos consuetudinarios a la tierra y son víctimas de desplazamientos forzosos. En particular, la policía no tiene en cuenta en modo alguno las denuncias de los indígenas.

18. En Sarawak, por ejemplo, 19 indígenas -entre ellos un adolescente que fue torturado- se encuentran detenidos en condiciones muy duras. Esperan a ser juzgados por el "asesinato" de cuatro miembros de un grupo armado -que actúa con toda probabilidad por cuenta de una sociedad de explotación- que intentó expulsarlos de sus tierras. Ese grupo había efectuado ya incursiones en la misma aldea, pero la policía, a pesar de las denuncias de los aldeanos, no intervino. La conducta de la policía sobre ese asesinato hay que ponerla en tela de juicio. La oradora relata incidentes análogos de los penans que viven en el interior del Sarawak y son objeto desde hace mucho tiempo de amenazas y actos de agresión por la policía, y de los jahais en Kelantan.

19. Con motivo de la realización de grandes proyectos, las comunidades indígenas se ven obligadas a menudo a desplazarse y a reinstalarse en zonas donde no disponen de medios suficientes de subsistencia. Así ocurrió cuando se construyeron presas en Bakun y en Sungai Selangor. El Gobierno no ha previsto seriamente otras soluciones más respetuosas del medio ambiente para economizar agua.

20. En determinadas regiones, los indígenas han perdido además su derecho a circular libremente: A los militantes del Sarawak se les ha retirado el pasaporte para que no puedan defender su causa en el extranjero. A quienes les apoyan se les aplican las mismas medidas; a varios militantes de Malasia occidental se les ha prohibido desplazarse al Sarawak.

21. Por eso Aliran Kesadaran Negara ruega encarecidamente a la Comisión y a sus miembros que apoyen la demanda tendente a que una comisión real investigue cuanto antes y con toda imparcialidad las denuncias de las comunidades indígenas de Malasia sobre la confiscación de sus tierras y su desplazamiento forzoso. Pide además que se adopten severas medidas contra las sociedades que recurren a gánsters para expulsar a los indígenas de sus tierras, y que también se investigue el comportamiento de las autoridades.

22. El Sr. BOM (Oficina Internacional para la Paz) dice que los pueblos indígenas de Birmania son privados sistemáticamente de su derecho a la libertad de culto por el régimen militar. Haciendo caso omiso de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene derecho a practicar libremente su religión, las autoridades birmanas persiguen a las minorías cristianas y musulmanas del país aplicando políticas tendentes a imponer una religión, una lengua y una raza únicas. En julio de 1999, el Departamento de Estado de los Estados Unidos publicó un comunicado denunciando las persecuciones religiosas de que son víctimas los cristianos y los musulmanes en Birmania. Las autoridades negaron inmediatamente en bloque esas afirmaciones y no han modificado en absoluto sus prácticas.

23. Recientemente se han cometido numerosas exacciones contra los cristianos del Estado Chin. Algunos han sido detenidos en pleno servicio religioso, justificando el ejército esas intervenciones por la prohibición permanente de toda reunión de más de cinco personas. Otros han sido obligados a participar en la construcción de templos budistas, sin retribución alguna, en tanto que la construcción de iglesias o de establecimientos escolares de obediencia cristiana está prohibida. Otros más han sido víctimas de violencias físicas, sin que se haya perseguido a los autores a pesar de presentarse denuncias.

24. La Oficina Internacional para la Paz pide a la Comisión de Derechos Humanos que intervenga, en particular inscribiendo la cuestión de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas en una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Birmania.

25. El Sr. SÁNCHEZ (Asociación Americana de Juristas (AAJ)) denuncia la discriminación de que son víctimas los pueblos indígenas quechua, aymara, aguaruna y ashaninka en el Perú, donde representan más del 40% de la población. A pesar de que los derechos de los pueblos indígenas estén reconocidos en la Constitución y en el Convenio N° 169 de la OIT, ratificado por el Perú en 1995, al parecer se han agravado recientemente las violaciones de esos derechos. No se respeta el bilingüismo, se ha recortado el régimen de protección de las tierras comunales y no se ha constituido la Comisión de Asuntos Indígenas. Además, el índice de pobreza y de mortalidad infantil es mucho más elevado entre los indígenas que en el resto de la población peruana. La AAJ reclama, pues, el reconocimiento jurídico de las tierras comunales de los pueblos indígenas, la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas, la promulgación de la ley relativa a los indígenas y la anulación de las penas pronunciadas contra los indígenas en procesos donde no se ha respetado el procedimiento normal, los jueces usaron máscaras y se conculcó el derecho de defensa.

26. En el Ecuador, una misión de la AAJ pudo comprobar un altísimo nivel de desempleo, una gran concentración de la riqueza en pocas manos, la parálisis de los sectores productivos y el drenaje

crapuloso de los recursos financieros al exterior, como consecuencia de un alto grado de corrupción administrativa. Son los ecuatorianos, y en particular los indígenas, quienes deben soportar los efectos de esta desastrosa situación debida a la dolarización de la economía y la implantación irrestricta del modelo neoliberal. Las autoridades ecuatorianas deberían hacer todos los esfuerzos necesarios para recuperar los fondos ilegalmente transferidos al exterior y sancionar a los responsables; en cambio, por el momento la represión se dirige contra quienes se han levantado contra la injusticia y la corrupción. Con motivo de un seminario sobre los derechos humanos celebrado en Quito en el mes de marzo, la rama ecuatoriana de la Asociación ha transmitido al gobierno una propuesta de ley de amnistía incluyendo a los civiles procesados y a los militares presos como consecuencia del levantamiento popular del mes de enero. La AAJ reitera su demanda de amnistía e insta al gobierno ecuatoriano a que rectifique el rumbo de la política económica, que puede desestabilizar totalmente el país.

27. El Sr. Simkhada (Nepal) vuelve a ocupar la Presidencia.

28. La Sra. CAHUACHE (Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU)) indica que es la Presidenta de la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), que representa a 58 pueblos, cada uno con su lengua, su patrimonio cultural y sus valores. En nombre de las autoridades tradicionales de esos pueblos, denuncia el proceso de destrucción de que son víctimas los pueblos indígenas en el contexto del conflicto armado en Colombia.

29. Los pueblos indígenas de la Amazonia colombiana constituyen un grupo de mayor vulnerabilidad como resultado de un largo proceso de discriminación histórico a lo que se agregan los efectos devastadores del conflicto armado. Todos los actores en ese conflicto cometen graves violaciones de los derechos de los indígenas y del derecho internacional humanitario. Provocan desplazamientos masivos de población, lo que priva a las comunidades indígenas de sus tierras ancestrales y sagradas, utilizándose a mujeres y niños en los combates, y reclutando por la fuerza a los jóvenes, con ataques indiscriminados y hostigamiento contra las comunidades indígenas, cuyos miembros son usados como escudos humanos. Las masacres, precedidas de desapariciones y de torturas, también son generalizadas. Las desapariciones forzadas y los asesinatos de cientos de líderes y dirigentes tradicionales privan a los pueblos indígenas de sus estructuras y de sus referentes organizacionales. La autonomía territorial de esos pueblos, reconocida en la Constitución, es violada por todos los actores en el conflicto. Sus territorios son el escenario del conflicto y están siendo sembrados de minas antipersonales. Son privados de su libertad de circulación y no pueden cultivar sus tierras. Tampoco pueden perpetuar sus costumbres y sus prácticas, atacando también los combatientes su cultura y sus creencias.

30. La OPIAC y la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos alertan a la comunidad internacional y hacen un llamado a todos los actores en el conflicto armado de Colombia para que se respete la vida e integridad de los pueblos indígenas amazónicos.

31. La Sra. GIRARDIN (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) denuncia el exterminio de las comunidades indígenas en Colombia como consecuencia del conflicto armado que causa estragos en el país y de las erróneas políticas económicas aplicadas. Hay 82 pueblos indígenas que han superado más de 500 años de persecución. Actualmente, su supervivencia está amenazada no sólo por las acciones armadas de la guerrilla, de los paramilitares, de los militares y de los narcotraficantes, sino también por otros factores, como el desarrollo de infraestructuras o la explotación de recursos naturales como el petróleo. Esos pueblos indígenas son expulsados hacia sectores inhospitalarios, diezmados por las enfermedades y abandonados por la sociedad.

32. Algunos responsables indígenas, en particular de los pueblos macahuán, emberá, inga, mandi, piunave, kurripako y cucura, han perdido la vida en circunstancias horribles. Las constantes amenazas, los combates y la explotación económica de los territorios han dado lugar a desplazamientos de las comunidades indígenas Bocas del Yí, Miriti, Cachivera, Puerto Corroncho,

Puerto Vaupes, el Recurdo, Mitu, Cachivera, Valencia Cano, 13 de Junio, el Guamal, el Criva, Seima, Cucura, Pueblo Nuevo y Muritinga. Algunos pueblos están incluso amenazados de desaparición completa. Ya no se cuentan los asesinatos selectivos, las matanzas, los casos de tortura ni las desapariciones forzosas.

33. El Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos pide a la Comisión de Derechos Humanos que se pronuncie sobre esta situación y tenga en cuenta las propuestas formuladas por las organizaciones indígenas, que tratan de lograr una cohabitación pacífica y el establecimiento de un desarrollo a escala humana, más solidario y comunitario.

34. El Sr. HENRIKSEN (Consejo Sami) destaca la importancia del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Recordando que la Asamblea General presentó la aprobación de tal declaración como uno de los principales objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004), comprueba con preocupación que los progresos realizados en ese sentido han sido muy limitados. En su última reunión, el Grupo de Trabajo encargado de preparar el proyecto de declaración no llegó a adoptar ninguno de los proyectos presentados. Después de cinco años de trabajo, sólo se han aprobado dos de los 45 artículos previstos: uno sobre el derecho a una nacionalidad, y el otro sobre la igualdad de los derechos y libertades de los hombres y mujeres indígenas. Sin embargo, debe reconocerse que los debates en el Grupo de Trabajo son cada vez más abiertos, por lo que cabe esperar resultados tangibles en un futuro próximo. El Consejo Sami pide encarecidamente a todos los gobiernos que hagan cuanto puedan para que se termine rápidamente el proyecto de declaración, a fin de poder aprobarlo cuanto antes.

35. La creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas es otro importante objetivo del Decenio. La existencia de tal foro contribuiría en gran medida a reforzar la cooperación internacional en beneficio de los pueblos indígenas. El Consejo Sami se felicita por la eficacia de los trabajos del Grupo Especial sobre la creación del foro permanente, que celebró su segunda reunión en febrero último, y por la presentación de un proyecto de resolución sobre este asunto, en particular por iniciativa de Dinamarca. Desea que la Comisión llegue a un consenso sobre esta cuestión en el actual período de sesiones, para poder someterla rápidamente al Consejo Económico y Social.

36. La instancia debería ser un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, con un número igual de miembros en representación de los gobiernos y de los pueblos indígenas. El Consejo Sami está dispuesto a aceptar la propuesta de que los miembros actuaran a título personal, como expertos independientes, aunque hubiera preferido que los miembros indígenas sean nombrados como representantes de los pueblos indígenas. El número total de miembros debería ser de 16 como mínimo, en vista de la diversidad cultural y geográfica de los pueblos indígenas. La instancia debería celebrar períodos de sesiones anuales al menos de diez días, y disponer de una secretaría independiente. A este respecto, es preocupante que en el proyecto de resolución no figure ninguna disposición sobre la secretaría, en la medida en que ésta no debería depender del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, por rebasar el mandato de las cuestiones relativas a los derechos humanos.

37. Por último, el Consejo Sami se declara favorable a la designación de un Relator especial sobre las cuestiones indígenas, y observa con satisfacción que esta propuesta cuenta ahora con el asentimiento de numerosos miembros de Comisión.

38. El Sr. BHENGAR (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas) dice que los pueblos indígenas tratan desde hace 30 años que se oiga su voz en las diferentes organizaciones intergubernamentales, y en particular en las Naciones Unidas, para denunciar las violaciones de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y participar en sus actividades, así como en las grandes conferencias internacionales y en su seguimiento. Si bien están directamente interesados en todas las decisiones de esas organizaciones, también necesitan una instancia que, en el

sistema de las Naciones Unidas, trate más a fondo sus derechos y las innumerables cuestiones relacionadas con ellos. Por eso apoyan la creación de un foro permanente para los pueblos indígenas y la elaboración de un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuya adopción por los Estados deberá estimularse.

39. En su reunión de febrero, el Grupo de trabajo ad hoc sobre el establecimiento de un foro permanente dedicó mucho tiempo a la estructura y las modalidades de funcionamiento de ese órgano. Los pueblos indígenas desean que se sitúe a nivel del Consejo Económico y Social y que tenga el mandato más amplio posible. Debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, estar integrado por un número igual de representantes de los gobiernos y de los pueblos indígenas, y tener al menos 16 miembros, designados en función de las zonas geográficas donde viven los pueblos indígenas. Debería autorizarse la participación abierta de miembros de las comunidades indígenas en sus reuniones.

40. El Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas pide a los gobiernos que hagan cuanto puedan para responder a esas demandas, y se muestra convencido de que la comunidad internacional se beneficiaría sin duda dando entrada a los pueblos indígenas. Únicamente se pueden resolver los conflictos y lograr que reine la justicia dando la palabra a los directamente afectados.

41. El Sr. MAMANI (Consejo Indio de Sudamérica (CISA)) recuerda que las delegaciones asistentes a la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, reconociendo que los pueblos indígenas eran los únicos pueblos del mundo que no tenían representación a nivel internacional, se pusieron de acuerdo sobre la creación de un foro permanente para esos pueblos. Ese reconocimiento es el fundamento principal de la creación de tal instancia. Pero ésta corre el peligro de convertirse en un órgano burocrático internacional formado por representantes de los Estados y de indígenas nombrados o reconocidos por esos mismos Estados y no tener ningún poder de decisión a nivel internacional.

42. En la última reunión del Grupo de trabajo se dijo que el foro no se situaría a nivel del Consejo Económico y Social, sino que dependería de él. De ser así, no estará integrado por representantes de los pueblos indígenas sino de expertos indígenas que actuarán a título personal y podrán ser designados por sus gobiernos, sin el aval necesariamente de los propios indígenas. Ahora bien, es indispensable que los pueblos indígenas estén debidamente representados en ese foro, y que éste tenga el mandato más amplio posible, que le permita intervenir ante las matanzas de indígenas que se siguen produciendo. Además, el CISA rechaza la denominación de la instancia que no sea "Foro permanente para los pueblos indígenas". Y si se denominara "Foro para las poblaciones indígenas" se negaría la especificidad de los pueblos indígenas y su existencia y se les situaría en el mismo nivel que a los diferentes grupos sociales que existen ya en cada Estado. Denominarlo "Foro para cuestiones o asuntos indígenas" supondría lo mismo, y daría además la impresión de que puede tratarse de personas aisladas.

43. Por último, el orador señala que las resoluciones presentadas en la Comisión son el fruto de acuerdos unilaterales entre gobiernos, sin consultar a los representantes indígenas, por lo que no tienen ningún valor.

44. El Sr. LITTLECHILD (Organización Internacional para el Desarrollo de los Recursos Indígenas), interviniendo también en nombre de la International Treaty Four Secretariat, se muestra muy preocupado por que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones encargado de la cuestión no siempre logra que se aprueben los artículos del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas por consenso, y algunos Estados tratan de apartarse de la resolución 1995/32 de la Comisión. También se pregunta por qué la Comisión no ha inscrito en su programa la cuestión del examen del informe final del Relator Especial, Sr. Alfonso Martínez, acerca del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1999/20).



45. En cambio, es alentador observar que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre el foro permanente de las poblaciones indígenas ha realizado progresos, y existe consenso sobre la creación de tal foro y la amplitud de su mandato. El orador remite a la Comisión al documento E/CN.4/AC.47/2000/CRP.1, que representa las recomendaciones del grupo indígena y recuerda entre otras cosas que las organizaciones en cuyo nombre habla han defendido la posición de que los derechos dimanantes de los tratados son derechos humanos, y que desean que se especifiquen en el mandato del foro permanente los tratados, las tierras y los recursos. Observando, por lo demás, que los derechos civiles y políticos no figuran en el mandato, interpretan la expresión "derechos humanos" en el sentido de que abarca el derecho a la libre determinación. Ruegan a la Comisión que tome en consideración sus recomendaciones, así como su preferencia del término "pueblos" indígenas. La declaración al respecto de la delegación canadiense, que se ha referido a la carta de las Naciones Unidas, cuyo texto comienza con las palabras: "Nosotros, los pueblos", es alentadora. El foro permanente debe establecerse con un amplio mandato, y con medios para reunirse al menos durante 10 días al año.

46. El Sr. MANCHINERY (Fondo Mundial para la Naturaleza), interviniendo en nombre de la Coordenação das Organizações Indígenas da Amazonia Brasileira (COIAB), dice que los conceptos que mejor pueden garantizar los derechos originales de los indígenas son "pueblos indígenas", "territorios" y "libre determinación", pues permite la igualdad de derechos con los demás miembros de la población. Es lamentable que determinados Estados los utilicen para negar esos derechos. La creación de un foro específico de los pueblos indígenas es indispensable; el Fondo Mundial para la Naturaleza cree que éste no debiera estar compuesto por expertos que actúen a título personal conforme se describe en el apartado c) del punto 1 del párrafo 26 del informe del Grupo de Trabajo ad hoc entre períodos de sesiones (E/CN.4/2000/86). Los miembros indígenas del foro deben ser elegidos por sus pueblos y sus organizaciones. Además, contrariamente a lo que se indica en el párrafo 36 del mismo documento en español, el empleo de la expresión "poblaciones indígenas" en la denominación del foro no representa la decisión de todos los representantes indígenas.

47. La COIAB, por intermedio del WWF, desea que la Comisión apruebe en su actual período de sesiones el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas y recomiende al Consejo Económico y Social que someta el texto a la adopción de la Asamblea General. También desea que la Comisión pida a los Estados que tengan en cuenta las propuestas de los pueblos indígenas sobre los conceptos y recomiende la creación del foro permanente de los pueblos indígenas. Pide que se respete el proceso de selección de los miembros de los pueblos indígenas que deben componer el foro. Por último, apoya la propuesta de Suiza para que el foro tenga su sede en Ginebra. En conclusión, para mostrar la realidad de las condiciones en que viven ciertos pueblos indígenas, el orador da cuenta de asesinatos cometidos impunemente en el Brasil contra los indígenas.

48. El Sr. ARIAS GARCÍA (Asociación Kunas Unidas por Napguana), habla también en nombre de la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas de los Bosques Tropicales, y dice que es lamentable que la Comisión no haya decidido todavía buscar seriamente una solución a los problemas que afrontan diariamente los más vulnerables, los más marginados y los más pobres de todos, a saber, los pueblos indígenas. La situación de esos pueblos es sumamente difícil, en Colombia, donde están amenazados por un desarrollo injusto, lo mismo que en otros muchos países de todos los continentes. Lo más grave es que muchos desaparecen ante la indiferencia general. Es urgente pues, encargar a un relator especial que examine urgentemente la situación de los pueblos indígenas, hasta que se cree el foro permanente previsto. También es urgente que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos proceda, con la participación de los gobiernos, de los organismos especializados, de las organizaciones no gubernamentales y de los pueblos indígenas, a una evaluación profunda y objetiva de la primera parte del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del mundo, pues, a pesar de los esfuerzos de determinados organismos de las Naciones Unidas como el Fondo de Contribuciones Voluntarias para los Pueblos Indígenas, los objetivos fijados, en particular la intensificación de la cooperación internacional, la adopción de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y el

establecimiento de un foro permanente, no se han alcanzado. El proyecto de declaración está paralizado por la falta de voluntad política de los gobiernos. Los pueblos indígenas piden que se les reconozcan como lo que son, es decir, pueblos, y no quieren que se les designe mediante un término que limitaría sus derechos.

49. El Sr. PARY (Movimiento Indio "Tupaj Amaru") dice que después de 16 años de negociaciones en el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos autóctonos se encuentra bloqueado por las objeciones de los gobiernos, tanto del Norte como del Sur. Esto demuestra la falta de voluntad política de los Estados para resolver los problemas urgentes que permitan la supervivencia de los pueblos indígenas. Las potencias occidentales se han mostrado incapaces de superar las divergencias de fondo que existen entre gobiernos y pueblos indígenas en torno a los conceptos básicos e interpretaciones subjetivas de las disposiciones del proyecto, como el derecho a la libre determinación, el ejercicio del derecho colectivo a la propiedad originaria sobre las tierras, la soberanía permanente sobre los recursos naturales y la protección jurídica de la propiedad cultural e intelectual.

50. El derecho a la libre determinación constituye la piedra angular del proyecto de declaración. Es un derecho central que pertenece a todos los pueblos y no es monopolio exclusivo de los Estados. Para disipar los temores de los Estados, que ven en la libre determinación una amenaza para su integridad territorial, el movimiento indio "Tupaj Amaru" ha propuesto al Grupo de Trabajo un párrafo adicional al artículo 3 del proyecto de declaración en el que se precise que lo estipulado en el presente artículo no se interpretará en el sentido de menoscabar la soberanía y la independencia de la comunidad nacional.

51. Detrás de las objeciones e interpretaciones erróneas de las disposiciones del proyecto se ocultan los poderosos intereses económicos y estratégicos, porque las riquezas de las tierras indígenas tienen un interés vital para el desarrollo del mundo occidental. En el umbral del siglo XXI sería injusto y discriminatorio que la comunidad internacional continúe postergando eternamente los derechos de los pueblos indígenas. A este respecto, la Comisión debería prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo para que en un plazo razonablemente breve termine el examen del proyecto.

52. En cuanto al foro permanente, procede señalar que las propuestas de los pueblos indígenas no han sido debidamente tomadas en cuenta en el informe del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas (E/CN.4/2000/86). El Movimiento Indio "Tupaj Amaru" lamenta que el documento que ha presentado (E/CN.4/AC.47/2000/3) sobre el mandato, las competencias y poderes de decisión de la instancia permanente no se haya incluido como anexo al informe, tal como se decidió en la plenaria. Considera que el foro permanente debería ser un órgano asesor, operacional y deliberante, con un amplio mandato y suficientes poderes para adoptar decisiones y hacer recomendaciones no sólo sobre derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, sino también sobre cuestiones como las tierras, la salud y la educación.

53. En cuanto a la composición del foro, los candidatos indígenas elegidos o designados por sus organizaciones de base deberían reconocerse en la identidad indígena, ser persona de una intachable integridad, una autoridad moral y una competencia reconocida en el movimiento indígena. El Movimiento Indio "Tupaj Amaru" rechaza toda injerencia de los gobiernos y de organizaciones ajenas a los intereses indígenas en la presentación de candidaturas que podrían canalizarse a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, para luego ser confirmadas por el ECOSOC.

54. La Sra. NUR (Organización Neerlandesa para la Cooperación Internacional al Desarrollo) llama a la atención de la Comisión sobre la suerte de las comunidades indígenas de Indonesia, que padecen desde hace 30 años la política del Estado indonesio. Todos los derechos de esas comunidades han sido negados por una política y una legislación injustas y no democráticas tendentes al mantenimiento de la

soberanía del Estado sobre las comunidades indígenas y la transferencia de sus recursos a sociedades privadas que pertenecen a unos cuantos miembros privilegiados de la elite política. En todo el país ha habido violentos conflictos. Los métodos utilizados para explotar los recursos naturales, que persiguen ante todo el rápido beneficio haciendo caso omiso de los conocimientos locales y de las prácticas tradicionales, han entrañado la destrucción del modo de subsistencia de las comunidades indígenas. Su dispositivo tradicional de gobierno queda destruido por la imposición de un sistema de pueblos que modifica el mecanismo de adopción de decisiones. Por último, la presencia de grandes sociedades mineras constituye una amenaza para las mujeres indígenas, habiéndose señalado numerosos casos de violencia sexual.

55. La Comisión debería pedir al Gobierno indonesio que ratificara inmediatamente y aplicara el Convenio N° 169 de la OIT relativo a los pueblos indígenas y tribales, y que el Gobierno asuma la responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos cometidos con respecto a las comunidades indígenas, indemnice a esas comunidades y tome las medidas que se imponen para corregir la situación.

56. El Sr. BARNES (International Human Rights Association of American Minorities) dice que los pueblos indígenas siguen defendiendo la versión actual del proyecto de declaración que se examina, que contiene normas mínimas para el reconocimiento y la protección de sus derechos fundamentales. Sería deseable que los argumentos favorables a esa versión presentados por los pueblos indígenas se incluyan ahora en los informes del Grupo de Trabajo. El derecho a la libre determinación, sea cual fuere el nivel de desarrollo, sigue siendo el principio básico de esa declaración. Además, es preciso designar un relator especial para informar sobre las situaciones de crisis y las violaciones corrientes de los derechos de los pueblos indígenas. Por último, es preciso que los pueblos indígenas puedan participar efectivamente en la Conferencia Mundial contra el Racismo. La creación de un foro permanente no debe entrañar la exclusión de los pueblos indígenas de las demás instancias de las Naciones Unidas que puedan ayudar a obtener reparación ni la supresión del Grupo de Trabajo. Se necesita todavía más transparencia, así como una participación mayor y más equitativa de los pueblos indígenas.

57. Para concluir, el orador, que representa a la coalición de los pueblos y naciones indígenas de Alaska, declara que los pueblos indígenas de Alaska, a los que se ha negado el derecho a la libre determinación, seguirán tratando de lograr que se restablezca ese derecho.

58. El Sr. HALEPOTA (Interfaith International), observando que determinados grupos indígenas están amenazados de exclusión del Grupo de Trabajo so pretexto de que no existen pueblos indígenas en África y en Asia, destaca que el éxito del Grupo se debe precisamente a su voluntad de proteger a los pueblos más desfavorecidos del mundo y de restablecer sus derechos a todos los pueblos víctimas del colonialismo y del neocolonialismo. Apoya las recomendaciones del Grupo Indígena sobre el foro permanente.

59. Seguidamente llama la atención de la Comisión sobre la situación de los sindis, comunidad indígena establecida en el valle del Indo y que representa una de las civilizaciones más antiguas del mundo, amenazadas de extinción por el terrorismo, las persecuciones, el fundamentalismo y los traslados de población. Los recursos naturales del Sind son confiscados y explotados con fines militares, en tanto que la pobreza y el hambre reinan en la región, causando numerosas víctimas. Los gastos militares, destinados esencialmente a la continuación de la carrera de las armas nucleares, representan el 22,47% del presupuesto del Estado, en tanto que las proporciones consagradas a la salud y a la educación son respectivamente de 0,47 y 0,14%. Miles de sindis son expulsados de sus tierras ancestrales por el ejército, que ha impuesto el estado de sitio. La junta militar en el poder en el Pakistán está modificando por la fuerza la identidad y la situación geopolítica de la región sin tener en cuenta en absoluto la opinión de las poblaciones indígenas. Los sindis desean que se les permita decidir su futuro en el marco de un referendo supervisado por las Naciones Unidas. Piden que las

Naciones Unidas envíen una misión al Sind para investigar las persistentes violaciones de los derechos humanos que se cometen allí.

60. El Sr. CHAKMA (South Asia Human Rights Documentation Centre - SAHRDC) dice que si la Comisión de Derechos Humanos aprueba el proyecto de resolución propuesto con respecto al foro permanente para las poblaciones indígenas, el Consejo Económico y Social deberá permitir que al menos un representante regional de los pueblos indígenas de cada región intervenga verbalmente, en su próximo período de sesiones, para exponer sus opiniones sobre ese foro. El foro permanente deberá disponer de un amplio mandato, y los pueblos indígenas deberán estar representados en él en igualdad de condiciones con los gobiernos. El foro deberá constar al menos de 16 miembros y disponer de una secretaría propia. El costo de esa secretaría se estima en 1,5 millones de dólares, y sería indignante que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se negaran a pagar tal cantidad, que corresponde a una restitución sólo parcial de los recursos de que se ha privado a los pueblos indígenas. El SAHRDC se felicita de la propuesta de Suiza de acoger en Ginebra al foro permanente, y desearía saber si el Gobierno suizo estaría dispuesto a ofrecer los locales necesarios.

61. Con respecto a situaciones concretas, el SAHRDC deplora que el Gobierno de Bangladesh no haya hecho gran cosa para aplicar el acuerdo de paz concertado en 1997 con Jana Samhati Samiti. Se siguen cometiendo graves violaciones de los derechos humanos contra los jummas a causa de la total impunidad de que gozan las fuerzas de seguridad. Todavía se esperan los informes de las investigaciones sobre las desapariciones y los asesinatos cometidos. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos debería entablar un diálogo con el Gobierno de Bangladesh con miras a lograr que se aplique el acuerdo de paz e impartir formación a las fuerzas del orden en materia de derechos humanos. Además, el SAHRDC está muy preocupado por el hecho de que Australia amenaza con retirarse de la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Por último, extrañado por la decisión tomada el 2 de junio de 1999 por el Tribunal Supremo del Nepal, que ha prohibido el empleo de las lenguas de las minorías y de los pueblos indígenas en los asuntos administrativos locales, en flagrante violación del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el SAHRDC desea que el Gobierno nepalés resuelva rápidamente este problema.

62. El Sr. DAHL (Conferencia Circumpolar Inuit) dice que su organización participa activamente a nivel internacional en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. En lo que respecta al proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, observa que no se ha registrado ningún avance notable en el proceso de elaboración de ese texto. En 16 años sólo se han aprobado dos de los 45 artículos del proyecto. Es, pues, hora de que los gobiernos hagan un esfuerzo para que durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo se ultime un texto aceptable para los pueblos indígenas.

63. Otro tema importante en cuyo examen se ha avanzado poco es la creación de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En un proyecto de resolución presentado por Dinamarca se prevé la creación de tal foro, que sería un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social integrado por un número igual -16 como mínimo- de representantes de los gobiernos y de los pueblos indígenas, actuando en calidad de expertos independientes durante diez días cada año. La Conferencia Circumpolar Inuit estima aceptable esta propuesta, pero señala sin embargo que no se prevé que el foro disponga de su propia secretaría, lo que sería indispensable.

64. La Sra. LEVERGER (France Libertés: Fondation Danielle Mitterand) llama la atención de la Comisión sobre la violación de los derechos humanos del pueblo mapuche en Chile, y más particularmente de las comunidades lafkenches en la provincia de Arauco. Los mapuches-lafkenches representan el 10% de la población regional y reivindican la restitución de 100.000 hectáreas de tierras de las que se les ha privado, así como un derecho ancestral al disfrute del litoral costero. Como consecuencia de la inversión de capitales extranjeros en las empresas nacionales forestales se destruyen casi totalmente los ecosistemas, y las empresas marítimas infringen diariamente la

reglamentación relativa a la pesca costera. Al hacer concesiones a empresas extranjeras privadas, el Estado chileno viola la Ley 19-253, según la cual el Estado debe proteger las tierras consideradas tierras indígenas. Los mapuches son además objeto de torturas, detenciones arbitrarias y de una vigilancia casi permanente por los servicios de información y de la policía civil.

65. France Libertés pide a la Comisión que intervenga ante el Gobierno chileno para que ponga inmediatamente fin a la represión contra esas comunidades, inicie la restitución de sus tierras a los mapuches y establezca una comisión de la verdad para reconciliarse con su pasado. France Libertés invita también encarecidamente al nuevo Gobierno del Presidente Ricardo Lagos a que entable negociaciones con todos los representantes mapuches, sin excepción, y que declare fuera de la ley a las milicias que actúan en interés de las empresas transnacionales, que haga respetar la Ley sobre los indígenas, que castigue a los responsables de torturas, que inicie un proceso de reconocimiento constitucional del pueblo mapuche y que ratifique el Convenio N° 169 de la OIT.

66. El Sr. REYES (Colombia), en ejercicio de su derecho de respuesta, manifiesta la sorpresa y la indignación de la delegación colombiana ante las alegaciones formuladas por ciertos oradores, que no tienen absolutamente en cuenta el proceso de consulta realizado en Colombia con diferentes comunidades indígenas, en aplicación de la Constitución y de la ley colombianas. El representante de Colombia cita dos informes en los que se dan precisiones y explicaciones sobre las consultas enclavadas por el Gobierno colombiano con las comunidades uwan, entre otras.

#### INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) INFORME Y PROYECTO DE DECISIÓN
- b) ELECCIÓN DE MIEMBROS (tema 16 del programa) (E/CN.4/2000/2 - E/CN.4/Sub.2/1999/54; E/CN.4/2000/87, 88 y Add.1 a 3 y 96; E/CN.4/2000/NGO/52; E/CN.4/2000/Sub.2/1999/17)

67. El Sr. HATANO (Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos) presenta el informe anual de la Comisión (E/CN.4/2000/2 - E/CN.4/Sub.2/1999/54) y su informe sobre los trabajos del 51° período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/2000/87) y recuerda que el título de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se ha cambiado por el de "Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos" de conformidad con una decisión del Consejo Económico y Social. Como Presidente del 51° período de sesiones de la Subcomisión, el Sr. Hatano ha insistido a lo largo de los debates en tres puntos esenciales, a saber, la puntualidad, la imparcialidad y la eficacia, que ha tratado de respetar estrictamente. La Subcomisión ha celebrado 27 sesiones públicas, en las que han participado unas 1200 personas, incluidos unos 800 representantes de organizaciones no gubernamentales. Ha aprobado 30 resoluciones y ha adoptado 17 decisiones, y aprobado 6 declaraciones del Presidente. Como consecuencia de la petición de la Comisión, la Subcomisión ha creado un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar sus métodos de trabajo, el cual ha establecido la versión definitiva de los "Principios rectores de la aplicación por la Subcomisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento", que la Subcomisión ha decidido transmitir a la Comisión mediante su decisión 1999/114. A título personal, el Sr. Hatano espera vivamente que la Comisión apruebe esos principios rectores y recomiende al Consejo Económico y Social que haga imprimir y difundir ampliamente el texto en forma de folleto del Alto Comisionado.

68. En cuanto a los estudios, la Subcomisión ha tomado nota del informe final del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1999/20) y ha recomendado a la Comisión que confíe a nuevos relatores especiales tres estudios que traten, respectivamente, de los derechos de los no nacionales, de la mundialización y sus

efectos sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos y sobre las reservas a los tratados de derechos humanos. Por lo que se refiere a la racionalización de sus trabajos, la Subcomisión no se ha mostrado hostil a ciertas recomendaciones de la Oficina de la Comisión, tendentes entre otras cosas a que sea esencialmente el "grupo de reflexión" de la Comisión; que la duración del mandato de sus miembros se reduzca, y que no puedan ejercer durante su mandato funciones en el poder ejecutivo de su país; que no apruebe resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en determinados países; que no se siga ocupando del procedimiento 1503, y que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas no se suprima hasta que se cree un foro permanente para las poblaciones indígenas. En cambio, se opone firmemente a la disminución del número de sus miembros y a su designación por el Presidente de la Comisión en lugar de su elección, a la reducción de la duración del período de sesiones anual y a la sustitución del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por un nuevo relator especial. Teniendo en cuenta estas reacciones, las conclusiones a que ha llegado el Grupo de Trabajo entre período de sesiones de la Comisión sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión parecen razonables y equilibrados, y debieran satisfacer a la Subcomisión.

69. Por último, se ha verificado el costo del período anual de sesiones de la Subcomisión y parece corresponder aproximadamente a la tercera parte del de la Comisión, según se desprende del párrafo 13 del documento E/CN.4/2000/87.

70. El Sr. QAZI (Pakistán) insiste en el carácter único de la Subcomisión que, en tanto órgano de expertos independientes que representan culturas, civilizaciones y sistemas jurídicos diferentes, constituye un semillero de competencias y de conocimientos sin parangón en el sistema de las Naciones Unidas. A diferencia de los órganos convencionales, la Subcomisión puede examinar todas las cuestiones relacionadas directa o indirectamente con los derechos humanos, lo que ha entrañado inevitablemente una dispersión de sus esfuerzos con el paso del tiempo. Consciente del problema, la Subcomisión ha tratado de racionalizar su programa y de reexaminar sus métodos de trabajo.

71. El Pakistán ha participado activamente en el proceso de revisión de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, y comprueba complacido que las deliberaciones sobre esta cuestión han llevado a la conclusión de que la Subcomisión era indispensable como grupo de reflexión de la Comisión y debía seguir sirviendo de tribuna a las ONG. El Pakistán está convencido de que puede seguir siendo el origen de estudios e instrumentos importantes como el proyecto de convención para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas e involuntarias sometido a la Comisión. Para que la Subcomisión cumpla más eficazmente aún su misión, convendría ultimar rápidamente el reglamento interior preparado para ella por el Sr. Hatano y adoptado, y que la Subcomisión siga examinando regularmente sus métodos de trabajo. Debería racionalizar aún más su programa de trabajo, fusionando determinados puntos o reagrupando determinadas cuestiones y estableciendo criterios muy estrictos para la realización de estudios en plazos muy precisos. Antes de preparar nuevos instrumentos, también debería prever detenidamente cuál será su naturaleza, qué laguna colmará y cuánto tiempo será necesario para ponerlo a punto. En cuanto a los Estados miembros de la Comisión, deben esforzarse, cuando se reúnan todas estas condiciones, en facilitar a la Subcomisión los recursos necesarios.

72. El Pakistán seguirá, como siempre, con interés los trabajos de la Subcomisión y cooperando con ella, pues está convencido de que continuará desempeñando una importante función en la promoción y la protección de los derechos humanos, y en la evolución de la noción de derechos humanos.

73. El Sr. REN Yisheng (China) recuerda que, en su 51° período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 1992/2 titulada "Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todos los países", en la que se reafirman las normas que rigen las relaciones internacionales contemporáneas y los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Ha rechazado en particular todo atentado a la soberanía de un Estado sea cual fuere el pretexto y el recurso a la fuerza por supuestas razones humanitarias. En efecto, únicamente el

Consejo de Seguridad está facultado para ocuparse de las cuestiones relativas a la paz y a la seguridad internacionales. La Subcomisión aprobó asimismo dos resoluciones: una relativa a la promoción del diálogo sobre las cuestiones de derechos humanos, y la otra sobre el derecho al desarrollo, mostrando así que era sensible a los problemas de los países en desarrollo.

74. El Gobierno chino está convencido de que la Subcomisión puede desempeñar una importante función en materia de derechos humanos como órgano de experto subsidiario de la Comisión. Como tal, debe realizar estudios y no debatir la situación de los derechos humanos en determinados países. La recomendación del Grupo de Trabajo sobre la manera de reforzar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos tendente a que la Subcomisión no apruebe resoluciones sobre situaciones de países debería permitirle aumentar su eficacia eliminando de sus deliberaciones el antagonismo en provecho del diálogo y de la cooperación. El Grupo de Trabajo recomienda, sin embargo, que la Subcomisión pueda seguir debatiendo situaciones que no se han sometido a la Comisión y examinando cuestiones urgentes de violaciones graves de los derechos humanos en cualquier país, por lo que el Gobierno chino espera que la subcomisión sepa dar prueba de prudencia en la materia y evitar toda politización.

75. La delegación china aprueba por lo demás la recomendación del Grupo de Trabajo tendente a que los miembros de la Subcomisión sigan siendo elegidos por la Comisión y se mantenga el número en 26. Como proceden de cinco continentes distintos, los expertos pueden representar así diversas culturas y valores. Por último, en cuanto a la duración del período de sesiones, la delegación china espera que su reducción a tres semanas como recomienda el Grupo de Trabajo permita aumentar la eficacia de la Subcomisión y no tenga efectos negativos sobre el examen de determinadas cuestiones que preocupan muy particularmente a los países en desarrollo, como los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho al desarrollo y los derechos de determinados grupos como mujeres, niños, minorías e indígenas.

76. El Sr. LITTLECHILD (Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Indígenas (IOIRD)), hablando también en nombre del Gran Consejo de los Cris y de la Asociación Napquana, observa con preocupación que algunos Estados desearían suprimir el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas, estimando que ya no será útil si se crea en el sistema de las Naciones Unidas un foro permanente para las poblaciones indígenas. El Grupo de Trabajo es efectivamente la única instancia en la que los pueblos indígenas pueden evocar las cuestiones que les conciernen, y nada impediría que coexistiera con el foro permanente propuesto. Sin embargo, la experiencia ha mostrado que los cinco días de reunión que se asignan al Grupo de Trabajo no bastan para poder cumplir su mandato. Por otra parte, el Grupo de Trabajo está integrado por expertos que actúan a título personal, entre los que no figura ningún indígena. Habría, pues, que tener cuenta de ello en la composición de toda nueva instancia, a fin de que las diferentes culturas y diversidades geográficas estén igualmente representadas, y dotar además a esa instancia de recursos financieros y humanos suficientes para que pueda cumplir un amplio mandato que no se limite al examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos, como se ha propuesto. Si la Comisión decide crear el foro permanente, la IOIRD se reserva el derecho de seguir militando a favor de la ampliación de su mandato, para que no trate de cuestiones indígenas, sino de pueblos indígenas. La IOIRD estima, además, que la designación de un relator especial sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas no haría más que obstaculizar la creación de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

77. En conclusión, la IOIRD insiste en que el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas debe mantenerse, con su mandato particular, y no debe sacrificarse en beneficio del foro permanente o de un relator especial. La IOIRD seguirá contribuyendo a los esfuerzos para crear un foro permanente dedicado a las poblaciones indígenas, que reconozca su calidad de pueblos y refleje su diversidad cultural y geográfica.

78. El Sr. SALDAMANDO (Consejo Internacional de Tratados Indios) pide encarecidamente en nombre de su organización que el informe relativo al estudio sobre los tratados, convenios y otros

acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1999/20) se difunda lo más ampliamente posible, y que la Subcomisión y la Comisión den curso a las recomendaciones que figuran en ese informe, y en particular a la relativa a la organización de un seminario de seguimiento. Ese seminario permitiría a los pueblos indígenas y a los Estados llegar a un entendimiento sobre la urgente cuestión no resuelta del incumplimiento de los tratados concertados de buena fe entre los pueblos indígenas y los Estados.

79. El Consejo Internacional de los Tratados Indios se opone, por lo demás, a la supresión del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas, y acoge, pues, con satisfacción el proyecto de resolución presentado por Nueva Zelandia en el que se pide se proporcionen al Grupo recursos y asistencia adecuados para que pueda cumplir su cometido. La Comisión debería autorizar asimismo al Grupo de Trabajo a reunirse durante diez días en lugar de cinco, como actualmente, para que pueda cumplir plenamente su misión.

80. El Consejo Internacional de Tratados Indios apoyará todos los esfuerzos tendentes a reforzar la eficacia de las actividades emprendidas en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

81. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a pasar a examinar el tema 16 b) titulado "Elección de miembros de la Subcomisión de promoción y protección de los derechos humanos". En relación con este punto, se ha presentado a la Comisión una nota del Secretario General (E/CN.4/2000/88 y Add.1 a 3) que contiene informaciones sobre todos los candidatos propuestos. Como Benin y el Kazajstán han decidido retirar sus candidatos, la secretaría ha suprimido su nombre de la lista de candidatos propuestos por el Grupo Africano y el Grupo de Estados de Europa oriental.

82. La Comisión debe elegir por un período de cuatro años a 13 miembros de la Subcomisión y, en caso necesario, a sus suplentes, distribuidos como sigue: cuatro miembros del Grupo Africano, dos miembros del Grupo Asiático, dos miembros del Grupo de Estados de Europa oriental, dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, y tres miembros del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados. De conformidad con el artículo 67 del Reglamento interior de las Comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se declarará elegidos a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

83. Por invitación del Presidente, el Sr. Chowdhury (Bangladesh) y el Sr. Pérez Hernández y Torre (España) actúan como escrutadores.

84. Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas: 53

Cédulas nulas: 0

Cédulas válidas: 53

Abstenciones: 0

Mayoría necesaria: 27

Número de votos obtenidos:



GRUPO AFRICANO

Sr. Jody Kollapen (Sudáfrica)	16
Sra. Leïla Zerrougui (Argelia)	31
Sr. Mounir Zahran (Egipto)	24
Sr. Fisseha Yimer (Etiopía)	29
Sr. Georges Razanakoto	
*Sra. Arlette Ramaroson (Madagascar)	12
Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	31
Sr. Godfrey Boyour Preware	
*Sra. Christy Ezim Mbonu (Nigeria)	24
Sr. Ahmed M. O. El Mutfi (Sudán)	11
Sr. Lazhar Bououny	
*Sra. Hamida M'Rabet Labiti (Túnez)	26

85. Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, la Sra. Zerrougui (Argelia), la Sra. Warzazi (Marruecos) y el Sr. Yimer (Etiopía) son elegidos miembros de la Subcomisión por el Grupo Africano, con un mandato de cuatro años.

GRUPO ASIÁTICO

Sr. Yozo Yokota	
*Sra. Yoshiko Terao (Japón)	47
Sr. Sami A. Bekdash (Líbano)	6
Sr. Kapil Shrestha (Nepal)	7
Sr. Soo Gil Park	
*Sra. Chin Sung Chung (República de Corea)	43

86. Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, el Sr. Yokota (Japón), y el Sr. Park (República de Corea) son elegidos miembros de la Subcomisión por el Grupo Asiático, con un mandato de cuatro años.

GRUPO DE ESTADOS DE EUROPA ORIENTAL

Sr. Yuri Barsegov

\*Sr. Ashot Melik-Shahnzarian (Armenia) 19

Sr. Rovshan Mustafayev

\*Sr. Tofiq Musayev (Azerbaiyán) 14

Sr. Stanislav Ogurtsov (Belarús) 32

Sra. Iulia Antoanella Motoc

\*Sra. Victoria Sandru (Rumania) 36

87. Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, la Sra. Motoc (Rumania, y el Sr. Ogurtsov (Belarús) son elegidos miembros de la Subcomisión por el Grupo de Estados de Europa Oriental, con un mandato de cuatro años.

GRUPO LATINOAMERICANO

Sr. Miguel J. Alfonso Martínez

\*Sr. Juan Antonio Fernández Palacios (Cuba) 38

Sra. Soledad Villagra (Paraguay) 27

Sr. Manuel Rodríguez Cuadros (Perú) 34

88. Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, el Sr. Alfonso Martínez (Cuba) y el Sr. Rodríguez Cuadros (Perú) son elegidos miembros de la Subcomisión por el Grupo Latinoamericano con un mandato de cuatro años.

GRUPO DE ESTADOS DE EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS ESTADOS

Sr. David Weissbrodt

\*Sra. Barbara Frey (Estados Unidos de América) 37

Sr. Asbjørn Eide

\*Sr. Jan Helgesen (Noruega) 42

Sr. Fried Van Hoof

\*Sra. Lammy Betten (Países Bajos) 43

Sr. Gündüz Aktan

\*Sr. Bülen Meric (Turquía) 25

89. Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, el Sr. Van Hoof (Países Bajos), el Sr. Eide (Noruega) y el Sr. Weissbrodt (Estados Unidos) son elegidos miembros de la Subcomisión por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, con un mandato de cuatro años.

90. El PRESIDENTE anuncia que como el número de candidatos que han obtenido la mayoría necesaria para el Grupo Africano es inferior al número de puestos que han de proveerse, se procederá a una nueva votación para el puesto restante.

#### PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE (tema 17 del programa) (E/CN.4/2000/89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y Add.1, 121 y 145; E/CN.4/2000/NGO/7, 17, 23, 97, 107, 110, 121, 130, 131, 132, 134, 135 y 144; E/CN.4/1999/12 y Add. 1; E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr. 1; E/CN.4/1998/84 y Add.1; E/CN.4/1997/105).

91. El Sr. KOBAYASHI (Japón) dice que en lugar de criticar o aislar a los países que no respetan totalmente los derechos humanos hay que alentarlos a avanzar, si han manifestado una voluntad de cambio. Corresponde ante todo a los Estados promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y, para ayudarles, las Naciones Unidas han elaborado diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos. El Japón se adhirió en junio de 1999 a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es Parte en los seis instrumentos principales, y pide a todos los Gobiernos que todavía no lo hayan hecho que los ratifiquen o se adhieran también a ellos. El Japón insiste además en la importancia de su aplicación y está dispuesto a seguir cumpliendo las obligaciones dimanantes de esos instrumentos.

92. El Japón desea asimismo reiterar la importancia de la función que desempeñan las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la promoción y protección de los derechos humanos. Incluso después de la adopción de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, es sabido que los defensores de los derechos humanos son frecuencia objeto de amenazas y de intimidaciones, cuando no se los mata. El Japón apoya, pues, plenamente el proyecto de resolución que presentará Noruega sobre esta cuestión, y en el que pide al Secretario General que designe un representante especial encargado de la cuestión de los defensores de los derechos humanos.

93. En cuanto a la pena de muerte, que debe ser objeto de un proyecto de resolución presentado por la Unión Europea, el Japón considera que cada Estado debe estudiar detenidamente la cuestión de su mantenimiento o de su abolición, en función de su índice de criminalidad y de su sistema penal. Conviene recordar que la Unión Europea ha retirado un proyecto de resolución análogo en el período de sesiones de 1999 de la Asamblea General, lo cual prueba que no existe consenso internacional al respecto.

94. Por otra parte, debe insistirse en la importante función que desempeña la educación en derechos humanos en la promoción y protección de estos derechos y en el establecimiento de una cultura de derechos humanos. A esta conclusión llegó el taller entre períodos de sesiones sobre los planes de acción nacionales relativos a la educación en materia de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, organizado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y acogido por el Japón.

95. El Sr. MENDONÇA E MOURA (Portugal), hablando en nombre de los países de la Unión Europea y de los países de Europa central y oriental asociados a ella -Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia- así como de Chipre, de Malta y de Turquía, en relación con el tema 17 b), rinde homenaje a cuantos se consagran en el mundo a defender y promover los derechos humanos, individualmente como miembros de organizaciones no gubernamentales. En el ámbito local informan a la población de los derechos y libertades incorporados en los instrumentos internacionales y dan cuenta a los gobiernos de las aspiraciones de la sociedad civil. La Unión Europea está reconocida a todas esas valientes personas, quienes quiera que fueren, que militan por derechos universales, a menudo con riesgo de su vida. Les invita encarecidamente a que continúen sus esfuerzos con la misma determinación en favor de los derechos humanos y contribuyan así a eliminar las violaciones de esos derechos.

96. Los defensores de los derechos humanos denuncian situaciones que numerosos Estados desearían mantener secretas, tratan de obtener reparación para las víctimas de violaciones y luchan contra la impunidad. Por eso están a menudo expuestos a represalias por Estados que no cumplen la obligación que tienen de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si la función de los defensores de los derechos humanos es denunciar las violaciones, la tarea de la comunidad internacional debe consistir en velar por que sean escuchados y por que se respeten sus derechos. La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, adoptada por la Asamblea General en 1998, ha servido para reconocer la actuación de los defensores de los derechos humanos, ya se trate de personas anónimas o de organizaciones conocidas. Si bien la declaración no crea derechos especiales, reafirma que los derechos de quienes defienden los derechos de los demás también deben respetarse y protegerse. Ahora se trata de garantizar su efectiva aplicación. La Unión Europea opina que la Comisión de Derechos Humanos debe crear un mecanismo especial con tal fin, que estaría encargado de recoger informaciones sobre las violaciones del derecho de los defensores de los derechos humanos a promover y proteger los derechos humanos y contemplar una reacción apropiada. También examinaría las medidas o las prácticas que obstaculizan las actividades de los defensores de los derechos humanos, y debería poder recomendar la prestación de asistencia técnica por el Alto Comisionado. Este último tiene una importante función que desempeñar en la aplicación y la difusión de la Declaración, pero un relator o un representante especial debería tener garantizado el apoyo no sólo del Alto Comisionado sino también de todos los Estados.

97. La mayoría de los progresos realizados en materia de derechos humanos se deben a la acción de los defensores de los derechos humanos. Es, pues, imperativo aplicar, respetar y promover los derechos y las libertades enunciados en la Declaración en todos los países, pues toda tentativa para obstaculizar las actividades de los defensores de los derechos humanos equivale a negar la universalidad y la indivisibilidad de esos derechos.

98. El Sr. SEYDOU (Níger) indica que, como resultado de un referéndum celebrado el 10 de julio de 1999 se ha adoptado en el Níger una nueva Constitución, en la que se consagran los derechos y libertades enunciados en los diferentes instrumentos internacionales ratificados por el Níger. El nuevo Presidente de la República elegido en noviembre de 1999 y su Primer Ministro se han comprometido al asumir sus funciones a respetar y defender los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos. Como en el Níger se ejerce libremente la libertad de pensamiento y de palabra, se multiplican y extienden las organizaciones de defensa de los derechos humanos. El Gobierno nigerino ha hecho plenamente suyo, en efecto, el artículo primero de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, según el cual "toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales". Para ello, los defensores de los derechos humanos deben disponer de las debidas capacidades. Por eso, el Gobierno nigerino se felicita por las actividades del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en materia de educación, de información y de formación sobre derechos humanos. Desea que se

emprenda una intensa actividad al respecto en el Níger, a fin de contribuir al arraigo de la democracia. Sin embargo, la democracia no es posible en un contexto de perturbación, por lo que el Níger se felicita de la adopción por la Asamblea General en su resolución 53/243, de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Teniéndolo en cuenta, el Níger ha festejado por quinto año consecutivo, el 15 de abril, el Día Nacional de la Concordia.

99. A pesar de su voluntad de promover y proteger los derechos humanos, a todos los niveles, el Gobierno nigerino debe hacer frente a enormes dificultades económicas y financieras que obstaculizan su actuación. La financiación por el Banco Mundial de la construcción de cuatro nuevos establecimientos penitenciarios permitirá resolver el problema del hacinamiento en las prisiones. Además, se han reformado el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. En el nuevo Código Penal se prevé, entre otras cosas, la represión de los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y los crímenes de guerra, en espera de la ratificación por el Níger del Estatuto de la Corte Penal Internacional, así como severas penas para los autores de acoso sexual. Además, se han reforzado los derechos de defensa, y la prisión preventiva ya no es ilimitada. En cuanto a la pena de muerte, en el Níger está abolida de hecho, si no de derecho, puesto que desde hace muchos años no ha sido pronunciada por los tribunales ni aplicada.

100. El Sr. ÁVILA (México) dice que México ha trabajado activamente a favor de la adopción por la Asamblea General de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y no escatima esfuerzos para garantizar su aplicación. Por eso acoge con interés la propuesta de Noruega de que esta Comisión cuente con un mecanismo con tal fin.

101. Desde 1989 existe en la Secretaría de Gobernación una oficina encargada de atender las quejas de los defensores de derechos humanos y de periodistas que hayan recibido amenazas y soliciten medidas cautelares. La Comisión Nacional de Derechos Humanos se ocupa también de estas cuestiones. Además, el Gobierno da facilidades a cuantos deseen observar la situación de los derechos humanos en México. Por ejemplo, más de 5.000 representantes extranjeros de organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y otras entidades han visitado Chiapas desde el comienzo del conflicto en esa región. Además, observadores nacionales y, por primera vez, observadores internacionales, seguirán las elecciones presidenciales que tendrán lugar en julio de 2000.

102. En cuanto a la pena de muerte, es la negación del derecho humano más esencial y básico, que es el derecho a la vida, y el Gobierno mexicano continuará por tanto todos los esfuerzos para eliminarla. También pide a los Estados que no la hayan abolido que no se imponga a menores de edad, mujeres embarazadas o personas con discapacidad, y que no extraditen a ninguna persona a países en donde corren el riesgo de ser sentenciadas a muerte. México pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que emprenda una campaña internacional a favor de la abolición de esta aberrante práctica.

103. Habiendo observado con preocupación la tendencia a aplicar la pena capital a ciudadanos extranjeros sin respetar los derechos que les confiere el artículo 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, México se felicita de que la Corte haya emitido una opinión consultiva en la que confirma la validez del principio de que toda persona detenida debe ser informada de sus derechos, y tiene el derecho de comunicar su detención a las autoridades de su país y, de esa manera, recibir la asistencia que le garantice un debido proceso legal, e insiste en la obligación de respetar ese derecho. Esa opinión consultiva significa una importante contribución a la jurisprudencia internacional en la materia y a la salvaguardia de los derechos humanos de los extranjeros detenidos en otro país. La delegación mexicana copatrocinará una vez más el proyecto de resolución sobre la pena capital presentado por la Unión Europea.

104. El Sr. GOLEDZINOWSKI (Observador de Australia) felicita también a Noruega por su iniciativa a favor de los defensores de los derechos humanos, y espera que la Comisión pueda dar curso a su propuesta, a fin de que todos los defensores del mundo entero puedan proseguir su acción con las máximas seguridades.

105. La delegación australiana observa, además, que la noción de buen gobierno, que ha aparecido en los últimos años y está vinculada hasta cierto punto a la mundialización y a la pobreza, ha sido evocada por primera vez en la Comisión, incluso por el Secretario General en su intervención. Por lo tanto, Australia ha decidido con otros cuatro países -Sudáfrica, Chile, Polonia y la República de Corea- presentar una resolución sobre esta cuestión, insistiendo en varios principios esenciales. El primero es que la calidad del gobierno influye efectivamente en el goce de los derechos humanos, por lo que la Comisión debe interesarse en el tema. El segundo, que el refuerzo del buen gobierno es un proceso continuo para todos los gobiernos. El tercero, que no existen criterios establecidos y reconocidos internacionalmente de buen gobierno; corresponde a los propios Estados determinarlos en función de sus prioridades y de sus objetivos. El cuarto, que la calidad en el ámbito internacional influye en los resultados obtenidos por los gobiernos en materia de derechos humanos, pero que la función del Estado en el ámbito nacional es igualmente importante. El quinto, y el más importante, que la cooperación, la asistencia, en caso necesario, y el intercambio de experiencias en la materia son los mejores medios de promover un gobierno mejor en todos los países.

106. Sobre la base de estos principios, la delegación australiana piensa que la Comisión puede y debería entablar un interesante debate sobre esta noción, y tomar las decisiones necesarias, como lo hizo en el caso de los defensores de los derechos humanos.

107. La Sra. KUCURADI (Observadora de Turquía) dice que, con arreglo a una idea muy extendida, según la cual la finalidad de los derechos humanos es proteger a la persona contra el Estado, en la formación actual en derechos humanos se trata de enseñar a las personas a conocer sus derechos para que llegado el caso puedan defenderlos. De ello se desprende una concepción de la enseñanza de los derechos humanos basada en las disposiciones internacionales y nacionales sobre derechos humanos y desprovista de dimensión ética. Ahora bien, la enseñanza de los derechos humanos debería perseguir no sólo fomentar el aprendizaje de los derechos individuales, sino, sobre todo, inculcar a los ciudadanos la sincera voluntad de proteger los derechos humanos en sí y de inculcar en cada cual los conocimientos necesarios para determinar las medidas aplicables en cada situación concreta, con el fin de prevenir su violación.

108. Teniéndolo en cuenta, el Comité Nacional Turco para el Decenio, creado en 1998, e integrado por representantes de varios ministerios, de organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos y de personalidades conocidas en este campo, ha elaborado el programa de enseñanza de los derechos humanos de Turquía, en aplicación del Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos. Los grupos destinatarios son los docentes encargados de cursos sobre derechos humanos, los responsables de la aplicación de las leyes, los medios de comunicación, los miembros de organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, los trabajadores sociales y el personal de los centros comunitarios de los barrios urbanos desfavorecidos económica y socialmente.

109. De conformidad con ese programa, el Comité recomendó aumentar de 9 a 24 meses la formación en las 26 escuelas de policía turcas, por lo que su programa de enseñanza se compondría de tres partes principales que abarcarían una formación ética, una formación profesional y una formación de aplicación de los derechos humanos en situaciones concretas. El proyecto de ley correspondiente ha sido aprobado por el Consejo de Ministros y presentado a la Asamblea Nacional. También se ha sugerido al Gobierno la creación de un centro de formación del personal penitenciario, y el Ministerio de Justicia está elaborando un programa de formación preliminar de dos años que permitirá impartir formación a los futuros guardianes de prisión sobre los principios humanistas y éticos.

110. El Comité Nacional Turco ha encargado además a un grupo de trabajo, integrado por científicos, que revise, desde la perspectiva de los derechos humanos, todos los libros de texto sobre ciencias sociales y humanas utilizados en la enseñanza primaria y secundaria, que revise el programa de reciclaje del personal docente de derechos humanos de las escuelas primarias y secundarias; que

esboce un programa decenal en favor de los niños de la calle; que revise el material pedagógico utilizado para la enseñanza de los derechos humanos en la gendarmería; que elabore un programa de formación de instructores de las ONG que deseen impartir enseñanza sobre los derechos humanos y organizar una serie de seminarios destinados a miembros de la Asociación Turca de Periodistas.

111. El Comité Nacional Turco encargado de las actividades que se inscriben en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos espera que ese programa permita, en un futuro relativamente cercano, resolver una parte importante de los problemas que se plantean en Turquía en materia de derechos humanos.

112. El Sr. SEE CHAK MUN (Observador de Singapur) observa que en el proyecto de resolución sobre la pena de muerte presentado por la Unión Europea se pide, como cada año, a los Estados que no procedan a ninguna ejecución mientras el condenado sea objeto de procedimientos internacionales o nacionales, que no se autorice la extradición de ninguna persona hacia un país donde pueda ser condenado a muerte y que se instituya una moratoria sobre las ejecuciones con miras a abolir definitivamente la pena de muerte. La delegación de Singapur se opone a ese proyecto porque puede menoscabar gravemente la capacidad de las jurisdicciones nacionales para pronunciar las penas previstas en el derecho interno. En su opinión, la finalidad de ese proyecto de resolución es hacer presiones injustificadas sobre los Estados que mantienen la pena de muerte.

113. La pena capital depende de la justicia penal y no del ejercicio de los derechos humanos, pues las cuestiones de que se trata son los derechos de las víctimas y de la comunidad a vivir en paz y en seguridad. Además, los Estados deben tener toda libertad para aplicar las políticas y medidas penales necesarias con el fin de proteger los derechos de las víctimas y de combatir la criminalidad, y deben decidir individualmente el mantenimiento o la abolición de la pena de muerte, en función de sus valores nacionales, de los índices de criminalidad en su territorio y de su política penal. Además, los Estados tienen el derecho de pronunciar la pena de muerte por los crímenes más graves siempre y cuando respeten las garantías judiciales apropiadas, derecho que se les reconoce explícitamente en el párrafo 2) del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por último, una moratoria sobre las ejecuciones privaría a los Estados de un importante instrumento de su dispositivo de justicia penal contra los crímenes más graves, y del derecho a determinar libremente los medios más eficaces para combatirlos.

114. Procede recordar que, ante la oposición de un gran número de delegaciones en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Unión Europea retiró un proyecto de resolución análogo. Por lo tanto, no hay ninguna razón para que plantee de nuevo esta cuestión en la Comisión de Derechos Humanos, que no es más que un órgano subsidiario compuesto de 53 miembros solamente. Como no hay consenso internacional para la abolición de la pena de muerte, la delegación singapurense no comprende la insistencia de la Unión Europea en presentar todos los años el mismo proyecto de resolución, cuando la Comisión trata de racionalizar sus trabajos y su mandato. Esta cuestión corresponde efectivamente a cada Estado Parte, que tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos contra la criminalidad y de mantener el orden público.

115. Un grupo de países no debe imponer sus propios valores y sistemas judiciales a otros países donde reina el estado de derecho y donde el mantenimiento de la pena de muerte se conforma a la voluntad popular. En consecuencia, la delegación singapurense pide encarecidamente a los miembros de la Comisión que no apoyen el proyecto de resolución presentado por la Unión Europea.

116. La Sra. PEJIC (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) dice que la cuestión de las reglas de humanidad fundamentales figuran desde hace varios años en el programa de las instancias internacionales por considerarse que las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos existentes no protegen eficazmente a las personas durante el período comprendido entre una situación de paz y una situación de conflicto armado. El CICR opina que el gran número de violaciones y abusos cometidos durante los conflictos armados no se deben principalmente a una

insuficiencia de las normas jurídicas, sino a la no aplicación por los Estados y por otros actores de los principios y reglas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Por lo tanto, la Comisión debería examinar las razones de este fenómeno y los medios de mejorar la aplicación de las normas vigentes, en lugar de tratar de elaborar otras.

117. La preferencia del CICR se debe a varios hechos nuevos: la creación y el trabajo de los dos tribunales penales internacionales, cuya jurisprudencia es importante para el comportamiento de los Estados y de las entidades no estatales; la aprobación en 1998 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que define el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad como violaciones graves que preocupan al conjunto de la comunidad internacional, y reafirma el principio de la responsabilidad penal individual; la elaboración en curso por el Comité de Derechos Humanos de una observación general sobre el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que aclarará la cuestión de los derechos que no sufren ninguna derogación y ofrecerá una interpretación fidedigna de las obligaciones de los Estados en período de excepción; la nueva aplicación por los Estados del principio de jurisdicción universal enunciado en los tratados internacionales y el derecho consuetudinario internacional, para varias categorías de violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949. Esta preferencia se basa además en el estudio de CICR sobre las reglas del derecho consuetudinario que vinculan a las Partes conflictos armados internos que, una vez terminado en 2001, facilitará el examen de las reglas humanitarias fundamentales y contribuirá a mejorar la protección jurídica de las personas afectadas por conflictos armados internos.

118. El CICR considera que toda labor eventual sobre las reglas humanitarias fundamentales debiera ser un proceso tendente a reafirmar las normas existentes del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos con el fin de facilitar su difusión y aplicación. Entre tanto, invita a los gobiernos a que tomen todas las medidas realizables para reforzar la protección de las personas en tiempo de paz y en las situaciones de conflicto armado ratificando los instrumentos internacionales pertinentes y garantizando su plena aplicación. En particular, les invita a cumplir sus obligaciones en virtud de los Convenios de Ginebra y de sus dos Protocolos adicionales, a convertir los crímenes de guerra en infracción de su derecho interno y a prever una jurisdicción universal para los actos que constituyen crímenes de guerra. Por último, pide encarecidamente a los Estados que ratifiquen el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a fin de que la comunidad internacional pueda disponer de un mecanismo para castigar y prevenir los crímenes de guerra, y otros crímenes recogidos en el derecho internacional.

119. La Sra. CASSAM (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) recuerda que la función particular de la UNESCO como organismo especializado de las Naciones Unidas es movilizar a los creadores, los pensadores, los investigadores y los profesores para que contribuyan a elevar las defensas de la paz en el espíritu de los hombres, respeten los valores humanistas universales definidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se conviertan en la conciencia intelectual y moral de la humanidad.

120. En este contexto, la UNESCO ha elaborado el proyecto titulado "Hacia una cultura de paz", que se basa sobre todo en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el respeto de los derechos humanos. A este propósito, considera que la defensa y la protección de los derechos humanos constituyen uno de los pilares de la promoción de una cultura de paz. En enero de 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de Paz y designó a la UNESCO como organismo principal para la coordinación de las manifestaciones organizadas en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas a fin de favorecer la transición entre la resolución de los conflictos por la violencia y la búsqueda de medios y mecanismos modernos de establecimiento de una paz duradera, recurriendo a la participación activa de todos los ciudadanos del planeta.

121. Concretamente, la UNESCO participa, por medio de su sector de la comunicación, de la información y de la informática, en el restablecimiento de los medios de información en Timor



oriental. Para ello, en cooperación con la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) y la Alianza de Prensa de Asia Sudoriental, ha invitado a los donantes internacionales a participar en la financiación de un plan de acción para una prensa libre y plural, y realiza actividades con el fin de reforzar las redes de radiodifusión, la publicación del primer periódico independiente en Timor oriental, el establecimiento de un marco jurídico para los medios de información y la formación de periodistas locales. También se ha asociado a la World Association of Newspapers para establecer una prensa independiente.

122. Además, en el marco de su proyecto titulado "Desarmemos la historia", la UNESCO prevé publicar, en cooperación con sus asociados en la educación en cada región, directivas sobre la revisión de los manuales escolares y la formación de los profesores en lo relativo en la enseñanza de la historia. El objeto de este proyecto es lograr que los libros de historia, en lugar de glorificar las guerras, expliquen por qué han tenido lugar y cómo podrían desaparecer para siempre, favoreciendo la comprensión, la cooperación, la solidaridad y la integración. Ya se han celebrado reuniones y talleres en Colombia (para los países andinos), en Polonia (sobre la evolución de la situación en los países de Europa oriental y central), en Malí (sobre la historia de África) y en Suecia (sobre la integración en Europa sudoriental). Este proyecto debería ayudar a concebir y construir un futuro más pacífico, aunque sólo sea para las generaciones futuras.

123. La Comisión, consagrando un debate especial a Chechenia, también ha mostrado que podía expresarse como "conciencia moral de la humanidad".

124. El Sr. THOMPSON (Servicio Internacional para los Derechos Humanos), hablando también en nombre de otras 14 organizaciones (Comunidad Internacional Bahá'í, Comisión Colombiana de Juristas, Franciscain International, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité Interafricano, Comisión Internacional de Juristas, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Federación Luterana Mundial, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Human Rights Internet y Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura), pide a los miembros de la Comisión que se cree un puesto de relator especial sobre los defensores de los derechos humanos. En efecto, es importante establecer urgentemente un procedimiento especial en esta materia pues, en todas las regiones del mundo, los defensores de los derechos humanos son objeto de formas tan brutales como sutiles de represión, en razón de sus actividades de defensa y de protección de los derechos fundamentales reconocidos universalmente. Ahora bien, en las Naciones Unidas no existe ningún mecanismo sobre los derechos humanos que permita examinar el conjunto de las violaciones de que son víctimas y al que podrían dirigirse para solicitar ayuda.

125. Los llamamientos lanzados por la Comisión para que los mecanismos existentes examinen la situación de los defensores de los derechos humanos no han permitido resolver el problema. Además, los relatores y representantes especiales, expertos y presidentes de los grupos de trabajo encargados de la aplicación de los procedimientos especiales de la Comisión han declarado en respuesta a su resolución 1999/6, que se trataba de una cuestión que, por su propia naturaleza no podrían abarcar por sí solo, en forma satisfactoria en el ejercicio de sus mandatos respectivos.

126. Las organizaciones no gubernamentales, los mecanismos existentes y determinados Estados aducen desde hace varios años que debe crearse un nuevo dispositivo para analizar los problemas y favorecer la organización de actividades de cooperación con los gobiernos, en particular para reforzar la aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos. Así se reforzaría además la capacidad de las Naciones Unidas para intervenir rápida y eficazmente en esta materia. En realidad, la Declaración, adoptada en diciembre de 1998 por la Asamblea General, abarca todos los derechos necesarios para que las personas, los grupos y las asociaciones puedan promover el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y darlos a conocer en los ámbitos nacional

e internacional, pero no se ha creado ningún mecanismo para garantizar y seguir la aplicación universal.

127. Es imperativo, pues, que la Comisión designe un relator especial sobre los defensores de los derechos humanos, encargado de formular propuestas para mejorar la aplicación de la Declaración; examinar las medidas y prácticas que refuerzan u obstaculizan la acción de los defensores de los derechos humanos, y definir métodos para proteger mejor sus derechos. Ese mecanismo contribuiría a promover determinados fines y principios fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas y favorecería la realización de los objetivos de paz, seguridad, desarrollo, derecho internacional y derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 19.05 horas.